



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

## RESOLUCIÓN Nro. 004 (21 de marzo de 2023)

***“Por la cual se determina la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios, inhabilidades e incompatibilidades para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Académico y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”***

El Consejo Participación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en, especial las establecidas en el artículo 3, literal c.) del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, y,

### CONSIDERANDO

Que los literales b), c) y d) del artículo 3° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece como funciones del Consejo de Participación Universitaria *“garantizar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que regulen las consultas y procesos electorales de la Universidad; Verificar y validar que los candidatos inscritos en las diferentes consultas y procesos electorales cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales y estatutarias sobre inhabilidades e incompatibilidades; y expedir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones los actos administrativos que certifiquen el cumplimiento de lo establecido.”*

Que mediante la Resolución de Rectoría Nro. 037 del 30 de enero 2023, *“Se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Académico y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

Que el Artículo 17° del Acuerdo 003 de 1997 dispone que *“El profesor y el estudiante miembros del Consejo Académico deben reunir las mismas calidades de los representantes de los profesores y estudiantes en el Consejo Superior Universitario.”*

Que el artículo 11 del Acuerdo 003 de 1997 establece como requisitos para ser representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario:

*“ARTÍCULO 11°. PROFESOR MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el profesor debe cumplir los siguientes requisitos:*

- a.) Ser profesor de carrera de la Universidad.*
- b.) No pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad.*
- c.) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.*
- d.) Haber obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.”*

Que a su vez, el artículo 10 del Acuerdo 005 de 2012 establece las inhabilidades e incompatibilidades que impiden ser representante o delegado ante el Consejo Superior Universitario:

*“... ARTÍCULO 10°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS PARA SER REPRESENTANTE O DELEGADO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser representante o delegado ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital de la*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN Nro. 004**  
**(21 de marzo de 2023)**

***“Por la cual se determina la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios, inhabilidades e incompatibilidades para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Académico y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”***

*Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con los artículos 67 de la Ley 30 de 1992 y 10 del Acuerdo 003 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario, el régimen legal aplicable es el establecido en el Decreto Ley 128 de 1976, y las Leyes 489 de 1998, 734 de 2002, 909 de 2004, y 1474 de 2011.*

*Así mismo, no podrán ser elegidos o designados:*

- a) Quienes, en cualquier tiempo, hayan sido condenados a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos diferentes de los contenidos en los incisos 5° y 6° del artículo 122 de la Constitución Política.*
- b) Quienes, en el momento de la inscripción, se encuentren bajo interdicción judicial, o inhabilitación por discapacidad mental relativa, incluso como medida provisional; suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía o inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas en virtud de decisión judicial o sanción disciplinaria ejecutoriada;*
- c) Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por faltas graves o leves dolosas, destituidos de un cargo público, suspendidos o excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional y a los deberes de un cargo público dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la elección, sin perjuicio de la eficacia de la pena accesoria;*
- d) Quienes hayan sido declarados responsables fiscalmente dentro de los diez (10) años anteriores a la elección;*
- e) Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, tengan la calidad de servidores públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;*
- f) Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, intervengan en la gestión de negocios particulares ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;*
- g) Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, tengan vinculación contractual o por orden o contrato de prestación de servicios con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;*
- h) Quienes en los últimos dos (2) meses anteriores a la inscripción, hayan recibido financiación de proyectos con recursos públicos del presupuesto de la Universidad, en nombre propio o de terceros, cuyo objeto deba celebrarse en la correspondiente circunscripción, excepto cuando se trate de proyectos de investigación o extensión académica avalados por el CIDC o el IDEXUD o su equivalente, o con la excepción de contratos que recaigan sobre bienes o servicios públicos que se ofrezcan en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos o en cumplimiento de una obligación legal.*
- i) Quienes tengan o hayan tenido vínculo por matrimonio, unión permanente o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con empleados públicos que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la elección hayan ejercido autoridad académica o administrativa en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN Nro. 004**  
**(21 de marzo de 2023)**

***“Por la cual se determina la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios, inhabilidades e incompatibilidades para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Académico y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”***

*PARÁGRAFO. Los representantes de las directivas académicas y de los docentes ante el Consejo Superior Universitario se encuentran exceptuados de las inhabilidades contempladas en los ordinales e) y g) de este artículo.”*

Que el literal c) del artículo 57 del acuerdo 011 de 2022 determina que el Comité de evaluación docente debe contar dentro de su integración con dos (2) profesores asociados o titulares, elegidos por los profesores, para periodos de 3 años.

Que mediante Acta de Cierre de Inscripciones, suscrita por el Secretario General y los delegados de la Oficina de Control Interno el 10 de marzo de 2023, se dejó constancia de los profesores que se inscribieron para la convocatoria.

Que una vez se ofició a las dependencias Académicas y Administrativa competentes, éstas remitieron información para la verificación del cumplimiento de requisitos y la comprobación de inhabilidades e incompatibilidades que pudieren afectar a los inscritos, de acuerdo con su competencia.

Que de acuerdo con los certificados aportados para verificar las condiciones de elegibilidad de los inscritos se constató lo siguiente:

INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO							
INSCRIPCIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ORDEN LISTA	Artículo 11 del Acuerdo 003 de 1997			
				a)	b)	c)	d)
1	ERNESTO GÓMEZ VARGAS	74373175	Principal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ROBINSON PACHECO GARCIA	79554816	Suplente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA	51838555	Principal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
	KRISTEL SOLANGE NOVOA ROLDÁN	52526421	Suplente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	PAOLA ANDREA VERGARA AMÓRTEGUI	52713277	Principal	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	MARISOL CAMACHO VELANDIA	52016107	Suplente	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO												
INSCRIPCIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ORDEN LISTA	Artículo 10 del Acuerdo 005 de 2012								
				a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)
4	ERNESTO GÓMEZ VARGAS	74373175	Principal	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN Nro. 004**  
**(21 de marzo de 2023)**

*“Por la cual se determina la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios, inhabilidades e incompatibilidades para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Académico y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”*

1	ROBINSON PACHECO GARCIA	79554816	Suplente	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
2	SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA	51838555	Principal	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
	KRISTEL SOLANGE NOVOA ROLDÁN	52526421	Suplente	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
3	PAOLA ANDREA VERGARA AMÓRTEGUI	52713277	Principal	NO cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
	MARISOL CAMACHO VELANDIA	52016107	Suplente	NO cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE				
INSCRIPCIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ORDEN LISTA	Líteral c) Art. 57 Acuerdo 011 de 2002
				SI/NO
1	BLANCA CATALINA ALBARRACÍN BUSTOS	103124052	Principal	No cumple, no es docente de carrera
	CARLOS HUMBERTO MORENO TORRES	19451050	Suplente	No Cumple, no es docente de carrera
2	WILMER VILLA AMAYA	77033291	Principal	No cumple, no es docente de carrera
	NAYIVE NIEVES PIMIENTO	43597485	Suplente	No cumple, no es docente de carrera.

Que en Sesión 003 del día 21 de marzo de 2023, el Consejo de Participación Universitaria estudió y verificó el cumplimiento de calidades y requisitos, así como la existencia de inhabilidades o incompatibilidades que afecten a los inscritos. Con lo cual se determinó el listado de aspirantes habilitados.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinar el estado de habilitación de las listas de aspirantes para la elección de los Representantes de los Profesores ante el Consejo Académico de la Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de la siguiente forma:

INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO				
INSCRIPCIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ORDEN LISTA	PLANCHA HABILITADA / NO HABILITADA



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN Nro. 004**  
**(21 de marzo de 2023)**

***“Por la cual se determina la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios, inhabilidades e incompatibilidades para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Académico y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”***

1	ERNESTO GÓMEZ VARGAS	74373175	Principal	HABILITADA
	ROBINSON PACHECO GARCIA	79554816	Suplente	
2	SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA	51838555	Principal	NO HABILITADA
	KRISTEL SOLANGE NOVOA ROLDÁN	52526421	Suplente	
3	PAOLA ANDREA VERGARA AMÓRTEGUI	52713277	Principal	NO HABILITADA
	MARISOL CAMACHO VELANDIA	52016107	Suplente	

Una vez verificada la información de la aspirante SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA, la Oficina de Docencia de la Universidad, por oficio No PEVD-028 -2023, certifica que su evaluación en los periodos 2022-1 y 2022-3 fue de 7,902, por lo que no cumple con el literal d.) del artículo 11 del Acuerdo 003 de 1997, según el cual para ser representante docente al Consejo Superior Universitario, se debe *“Haber obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.”* Requisito que, según el art.17 del Acuerdo 003 de 1997, también deben cumplir quienes aspiren a representar al estamento profesoral en el Consejo Académico.

En consecuencia, la fórmula de principal y suplente conformada por las profesoras SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA y KRISTEL SOLANGE NOVOA ROLDÁN no continuará en el proceso.

De otro lado, de conformidad con el certificado de la División de Recursos Humanos del 21 de marzo, las profesoras PAOLA ANDREA VERGARA AMÓRTEGUI, identificada con C.C. 5213277 y MARISOL CAMACHO VELANDIA, identificada con C.C. 52016107, no son docentes de carrera, sino de vinculación especial por periodos académicos. Por lo tanto no cumplen con el requisito del artículo 11, literal a) del acuerdo 003 de 1997 ( ser de carrera) , aplicable a los representantes del estamento profesoral al Consejo Académico por orden del artículo 17 de la misma regulación.

En consecuencia, la lista conformada por las docentes PAOLA ANDREA VERGARA AMÓRTEGUI y MARISOL CAMACHO VELANDIA no puede continuar en el proceso.

**ARTÍCULO 2º.-:** Declarar desierto el proceso convocado mediante resolución No 037 del 30 de enero de 2023 para la elección del Representante principal y suplente ante el Comité de Evaluación Docente, dado que ninguno de los inscritos cumple el requisito de ser docente de carrera de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN Nro. 004**  
**(21 de marzo de 2023)**

***“Por la cual se determina la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios, inhabilidades e incompatibilidades para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Académico y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”***

INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE				
INSCRIPCIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ORDEN LISTA	PLANCHA HABILITADA / NO HABILITADA
1	BLANCA CATALINA ALBARRACÍN BUSTOS	103124052	Principal	NO HABILITADA El docente no es de carrera
	CARLOS HUMBERTO MORENO TORRES	19451050	Suplente	
2	WILMER VILLA AMAYA	77033291	Principal	NO HABILITADA El docentes no es de carrera
	NAYIVE NIEVES PIMIENTO	43597485	Suplente	

De acuerdo con el certificado del 21 de marzo de la División de Recursos Humanos todos los inscritos tienen la condición de profesores de vinculación especial por periodos académicos.

Frente a esa situación, El Estatuto Docente de la Universidad ( Acuerdo 011 de 2002) dispone en su artículo 24 que “ *el escalafón docente es el sistema de clasificación de los docentes de carrera de la Universidad*”. Y en el Art. 25 que las categorías del **personal docente de carrera** de la Universidad son: a) Docente auxiliar. b) Docente asistente. c) Docente asociado. d) Docente titular.

En esa línea, el artículo 30 del acuerdo *ibidem* indica que el Rector fijará un escalafón equivalente para los docentes de vinculación especial, pero exclusivamente para efectos salariales, como quiera que los artículos antes transcrito son expresos en cuanto a que el escalafón y las diferentes categorías, son un componente exclusivo del régimen de carrera.

Entonces el análisis sistemático de las normas invocadas exige concluir que cuando el literal c) del artículo 57 del acuerdo 011 de 2002 dice que el comité de evaluación será integrado por dos docentes titulares o asociados, debe entenderse que se refiere a profesores escalafonados en la carrera docente.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Consejo de Participación Universitaria, que deberá ser presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución (hasta el 24 de marzo/Resolución 037 de 2023). El recurso deberá ser radicado ante la Secretaría General de la Universidad, a través del correo electrónico: [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co)

**ARTÍCULO 4º.** – la comunidad tendrá hasta el 24 de marzo para presentar reclamaciones contra lo decidido, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 037 del 30 de enero de 2023. Las cuales deberán ser presentadas al e-mail: [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co)

**ARTÍCULO 5º.** En caso de quedar en firme la decisión, comuníquese al Rector la presente determinación con el fin de convocar nuevamente el proceso declarado desierto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN Nro. 004**  
**(21 de marzo de 2023)**

*“Por la cual se determina la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios, inhabilidades e incompatibilidades para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Académico y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”*

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días de mes de marzo del 2023.

Este documento es fiel  
copia digital del original  
*Orlando Santamaria Vergara*  
SECRETARIA GENERAL

**ORLANDO SANTAMARIA VERGARA**  
Presidente

Este documento es fiel  
copia digital del original  
*Jose David Rivera Escobar*  
SECRETARIA GENERAL

**JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR.**  
Secretario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Vladimir Salazar	Abogado Secretaria General	<i>[Firma]</i>
Aprobó:		Consejo de Participación Universitario Universitaria	